

# Gobierno Regional del Callao

## Acuerdo de Consejo Regional N° 003

Callao, 16 de Febrero de 2022

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 16 de febrero de 2022, con el voto unánime de los/as Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

### VISTO:

El Dictamen N° 002 – 2022 – GRC / CR – CAR de fecha 28 de enero de 2022, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo 192º, Numeral 6, de nuestra Carta Constitucional establece la competencia de los Gobiernos Regionales para expedir normas en los asuntos que por mandato constitucional o legal le atañen;



Que, el Artículo 39º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;



Que, en relación a lo anteriormente expresado, el literal f) del Artículo 15º de la acotada norma, establece que son atribuciones del Consejo Regional de fijar la remuneración mensual del Gobernador, Vicegobernador y las dietas de los Consejeros. En lo que respecta a la remuneración del Gobernador Regional, conforme al Artículo 20º de la presente Ley, este percibe una remuneración mensual fijada por el Consejo Regional de acuerdo a la disponibilidad presupuestal; en el caso del Vicegobernador Regional, este percibe la remuneración inherente a su cargo, conforme lo establecido en el Artículo 23º de la Ley acotada;

Que, respecto a las Dietas de los Consejeros/as Regionales, en el inciso a) del Artículo 19º de la norma a la que se hace referencia en el considerando anterior, establece el derecho de los Consejeros/as Regionales a percibir dietas, las cuales deben ser fijadas por el Consejo Regional dentro del Primer Trimestre de cada ejercicio anual, de acuerdo a la capacidad económica del Gobierno Regional;

Que, de conformidad a la Ley N° 28212, Ley que desarrolla el Artículo 39º de la Constitución Política del Perú, en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, en su Artículo 4º literal c), establece que los Gobernadores Regionales reciben una remuneración mensual fijada por el Consejo Regional cuyo monto máximo equivale a cinco y media unidades de remuneración del sector público;

Que, las dietas de los Consejeros/as Regionales no superan el porcentaje establecido en el Artículo 5º de la acotada norma. En tal sentido el monto de la remuneración del Gobernador y Vicegobernador, así como las dietas de los/as Consejeros/as Regionales, para el Ejercicio Presupuestal 2022, no han sufrido incremento alguno en relación a aquella aprobada con Acuerdo de Consejo Regional N° 004 de fecha 28 de enero de 2019 y sus ratificaciones con Acuerdo de Consejo Regional N° 006 de fecha 20 de febrero de 2020 y Acuerdo de Consejo Regional N° 003 de fecha 02 de febrero de 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 150 – 2021 – PCM, publicada el 27 de agosto de 2021 en el Diario Oficial “El Peruano”, se fijó el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público para el Año 2022, el cual se fijó en la suma de S/ 2,6000.00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Ley N° 31365 publicada el 30 de noviembre de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano", se dicta la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que establece en el Numeral 4.2 del Artículo 4 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

Que, la Secretaría del Consejo Regional mediante Memorando Múltiple N° 002 – 2022 – GRC – SCR – CR de fecha 13 de enero de 2022, traslada a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 006 – 2022 – CRC / CD / RFG de fecha 13 de enero de 2022, cursado por el Consejero Delegado, por medio del cual solicita Opinión Presupuestal y Legal para la asignación de la remuneración del Gobernador y Vicegobernador Regional y Dietas de los Señores Consejeros Regionales, para el Ejercicio Presupuestal 2022, a fin de que el Consejo Regional conforme a lo dispuesto en el inciso f del Artículo 15 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, asigne la remuneración del Gobernador y Vicegobernador Regional y las dietas de los Consejeros Regionales, para el Ejercicio Presupuestal 2022;

Que, mediante Informe N° 62 – 2022 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 17 de enero de 2022, el Jefatura de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite Opinión Presupuesta respecto a lo solicitado, señalando en el Numeral 1.5 "(...) esta oficina en lo concerniente a la parte presupuestal informa que en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2022 se encuentra considerado el pago de la compensación para el Gobernador Regional y Vicepresidencia, asimismo la Dieta para los Consejeros Regionales de acuerdo a lo dispuesto el Decreto de Urgencia N° 019 – 2006"



Que, con Memorandum N° 154 – 2022 – GRC / GRPPAT de fecha 19 de enero de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se dirige a la Gerencia e Asesoría Jurídica, en atención al Memorando Múltiple N° 002 – 2022 – GRC – SCR – CR mediante el cual, la Secretaría del Consejo Regional solicita Opinión Presupuestal y Legal sobre asignación de remuneración al Gobernador Regional y Vicegobernador Regional y asignación de dietas a los Consejeros Regionales, asimismo, con Memorando N° 039 – 2022 – GRC / GAJ, su Despacho solicita opinión presupuestal previo a emitir la opinión legal, por lo que se cumple con remitir el Informe N° 62 – 2022 – GRC / GRPPAT – OPT, mediante el cual se emite Opinión Presupuestal;



Que, mediante Memorandum N° 168 – 2022 – GRC / GRPPAT de fecha 20 de enero de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se dirige a la Gerencia e Asesoría Jurídica, a fin de ampliar la Opinión Presupuestal sobre asignación de remuneración al Gobernador Regional y Vicegobernador Regional y asignación de dietas a los Consejeros Regionales, vertida en el Memorandum N° 154 – 2022 – GRC / GRPPAT de fecha 19 de enero de 2022, en el que se indica: "(...) que el monto anual para el pago de remuneraciones para el Gobernador y Vicegobernador es de S/. 323,220.00 soles, como el monto anual para los Señores Consejeros Regionales es de S/. 463,320.00 soles, los mismos que se encuentran considerados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2022";

Que, por Memorando N° 056 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 21 de enero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, emite opinión legal señalando que, por lo antes expuesto, en atención a lo solicitado, a la opinión vertida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, como órgano que ejerce la función del control del presupuesto institucional, así como a la normatividad vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la remuneración del Gobernador Regional, Vicegobernador y las dietas de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional del Callao, se encuentra previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura 2022;

Que, en tal sentido, el monto de la remuneración del Gobernador y Vicegobernador, así como las dietas de los/as Consejeros/as Regionales, para el Ejercicio Presupuestal 2022, no han sufrido incremento alguno en relación a aquellas aprobadas, para el Ejercicio Presupuestal 2021;

Que, estando a las consideraciones desarrolladas en el Expediente de la materia y en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional, la Comisión de Administración Regional, por UNANIMIDAD:

Que, por estas consideraciones expuestas, al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en virtud a los considerandos establecidos, estima pertinente aprobar por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 002 – 2022 – GRC / CR – CAR de fecha 28 de enero de 2022, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao; en consecuencia:

- 1.1. Ratificar para el Ejercicio Presupuestal 2022 la Remuneración Mensual del Gobernador Regional y Vicegobernador del Gobierno Regional del Callao, aprobada con Acuerdo de Consejo Regional N° 004 de fecha 28 de enero de 2019 y sus ratificaciones con Acuerdo de Consejo Regional N° 006 de fecha 20 de febrero de 2020 y Acuerdo de Consejo Regional N° 003 de fecha 02 de febrero de 2021, según el siguiente detalle:

Gobernador Regional	S/ 14,300.00 (Catorce Mil Trescientos y 00/100 Soles)
Vicegobernador Regional	S/ 12,635.00 (Doce Mil Seiscientos Treinta y Cinco Y 00/100 Soles)


- 1.2. Ratificar para el presente Ejercicio Presupuestal 2022 la Dieta Mensual de los señores/as Consejeros/as Regionales en el treinta por ciento (30%) de la Remuneración Mensual del Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, aprobada con Acuerdo de Consejo Regional N° 004 de fecha 28 de enero de 2019 y sus ratificaciones con Acuerdo de Consejo Regional N° 006 de fecha 20 de febrero de 2020 y Acuerdo de Consejo Regional N° 003 de fecha 02 de febrero de 2021, según el siguiente detalle:

Consejeros/as Regionales	S/ 4,290.00 (Cuatro Mil Doscientos Noventa y 00/100 Soles)
--------------------------	--

2. Los egresos que origine el presente Acuerdo de Consejo Regional se financiarán con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
3. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Roberto Elizabé Fernández Geldres  
Consejero Delegado

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**DICTAMEN N° 002 – 2022 – GRC / CR – CAR**

Callao, 28 de enero de 2022

**COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO**

**VISTOS:**

El Oficio N° 006 – 2022 – CRC / CD / RFG de fecha 13 de enero de 2022, emitido por el Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, el Informe N° 62 – 2022 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 17 de enero de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Memorándum N° 154 – 2022 – GRC / GRPPAT de fecha 19 de enero de 2022 y el Memorándum N° 168 – 2022 – GRC / GRPPAT de fecha 20 de enero de 2022, ambos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el Memorando N° 056 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 21 de enero de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo 192°, Numeral 6, de nuestra Carta Constitucional establece la competencia de los Gobiernos Regionales para expedir normas en los asuntos que por mandato constitucional o legal le atañen;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, en relación a lo anteriormente expresado, el literal f) del Artículo 15° de la acotada norma, establece que son atribuciones del Consejo Regional de fijar la remuneración mensual del Gobernador, Vicegobernador y las dietas de los Consejeros. En lo que respecta a la remuneración del Gobernador Regional, conforme al Artículo 20° de la presente Ley, este percibe una remuneración mensual fijada por el Consejo Regional de acuerdo a la disponibilidad presupuestal; en el caso del Vicegobernador Regional, este percibe la remuneración inherente a su cargo, conforme lo establecido en el Artículo 23° de la Ley acotada;

Que, respecto a las Dietas de los Consejeros/as Regionales, en el inciso a) del Artículo 19° de la norma a la que se hace referencia en el considerando anterior, establece el derecho de los Consejeros/as Regionales a percibir dietas, las cuales deben ser fijadas por el Consejo Regional dentro del Primer Trimestre de cada ejercicio anual, de acuerdo a la capacidad económica del Gobierno Regional;

Que, de conformidad a la Ley N° 28212, Ley que desarrolla el Artículo 39° de la Constitución Política del Perú, en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, en su Artículo 4° literal c), establece que los Gobernadores Regionales reciben una remuneración mensual fijada por el Consejo Regional cuyo monto máximo equivale a cinco y media unidades de remuneración del sector público;

Que, las dietas de los Consejeros/as Regionales no superan el porcentaje establecido en el Artículo 5° de la acotada norma. En tal sentido el monto de la remuneración del Gobernador y Vicegobernador, así como las dietas de los/as Consejeros/as Regionales, para el Ejercicio Presupuestal 2022, no han sufrido incremento alguno en relación a aquella aprobada con Acuerdo de Consejo Regional N° 004 de fecha 28 de enero de 2019 y sus ratificaciones con

Acuerdo de Consejo Regional N° 006 de fecha 20 de febrero de 2020 y Acuerdo de Consejo Regional N° 003 de fecha 02 de febrero de 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 150 – 2021 – PCM, publicada el 27 de agosto de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano", se fijó el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público para el Año 2022, el cual se fijó en la suma de S/ 2,6000.00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Ley N° 31365 publicada el 30 de noviembre de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano", se dicta la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que establece en el Numeral 4.2 del Artículo 4 *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."*

Que, la Secretaría del Consejo Regional mediante Memorando Múltiple N° 002 – 2022 – GRC – SCR – CR de fecha 13 de enero de 2022, traslada a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 006 – 2022 – CRC / CD / RFG de fecha 13 de enero de 2022, cursado por el Consejero Delegado, por medio del cual solicita Opinión Presupuestal y Legal para la asignación de la remuneración del Gobernador y Vicegobernador Regional y Dietas de los Señores Consejeros Regionales, para el Ejercicio Presupuestal 2022, a fin de que el Consejo Regional conforme a lo dispuesto en el inciso f del Artículo 15 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, asigne la remuneración del Gobernador y Vicegobernador Regional y las dietas de los Consejeros Regionales, para el Ejercicio Presupuestal 2022;

Que, mediante Informe N° 62 – 2022 – GRC / GRPPAT – OPT de fecha 17 de enero de 2022, el Jefatura de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite Opinión Presupuesta respecto a lo solicitado, señalando en el Numeral 1.5 *"(...) esta oficina en lo concerniente a la parte presupuestal informa que en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2022 se encuentra considerado el pago de la compensación para el Gobernador Regional y Vicepresidencia, asimismo la Dieta para los Consejeros Regionales de acuerdo a lo dispuesto el Decreto de Urgencia N° 019 – 2006"*

Que, con Memorándum N° 154 – 2022 – GRC / GRPPAT de fecha 19 de enero de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Memorando Múltiple N° 002 – 2022 – GRC – SCR – CR mediante el cual, la Secretaría del Consejo Regional solicita Opinión Presupuestal y Legal sobre asignación de remuneración al Gobernador Regional y Vicegobernador Regional y asignación de dietas a los Consejeros Regionales, asimismo, con Memorando N° 039 – 2022 – GRC / GAJ, su Despacho solicita opinión presupuestal previo a emitir la opinión legal, por lo que se cumple con remitir el Informe N° 62 – 2022 – GRC / GRPPAT – OPT, mediante el cual se emite Opinión Presupuestal;

Que, mediante Memorándum N° 168 – 2022 – GRC / GRPPAT de fecha 20 de enero de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de ampliar la Opinión Presupuestal sobre asignación de remuneración al Gobernador Regional y Vicegobernador Regional y asignación de dietas a los Consejeros Regionales, vertida en el Memorándum N° 154 – 2022 – GRC / GRPPAT de fecha 19 de enero de 2022, en el que se indica: *"(...) que el monto anual para el pago de remuneraciones para el Gobernador y Vicegobernador es de S/. 323,220.00 soles, como el monto anual para los Señores Consejeros Regionales es de S/. 463,320.00 soles, los mismos que se encuentran considerados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2022"*;

Que, por Memorando N° 056 – 2022 – GRC / GAJ de fecha 21 de enero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, emite opinión legal señalando que, por

lo antes expuesto, en atención a lo solicitado, a la opinión vertida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, como órgano que ejerce la función del control del presupuesto institucional, así como a la normatividad vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la remuneración del Gobernador Regional, Vicegobernador y las dietas de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional del Callao, se encuentra previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura 2022;

Que, en tal sentido, el monto de la remuneración del Gobernador y Vicegobernador, así como las dietas de los/as Consejeros/as Regionales, para el Ejercicio Presupuestal 2022, no han sufrido incremento alguno en relación a aquellas aprobadas, para el Ejercicio Presupuestal 2021;

Que, estando a las consideraciones desarrolladas en el Expediente de la materia y en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional, la Comisión de Administración Regional, por UNANIMIDAD:

**DICTAMINA:**

**1. Recomendar al Consejo Regional:**


- 1.1. Ratificar para el Ejercicio Presupuestal 2022 la Remuneración Mensual del Gobernador Regional y Vicegobernador del Gobierno Regional del Callao, aprobada con Acuerdo de Consejo Regional N° 004 de fecha 28 de enero de 2019 y sus ratificaciones con Acuerdo de Consejo Regional N° 006 de fecha 20 de febrero de 2020 y Acuerdo de Consejo Regional N° 003 de fecha 02 de febrero de 2021, según el siguiente detalle:**

Gobernador Regional	S/ 14,300.00 (CATORCE MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES)
Vicegobernador Regional	S/ 12,635.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES)

- 1.2. Ratificar para el presente Ejercicio Presupuestal 2022 la Dieta Mensual de los señores/as Consejeros/as Regionales en el treinta por ciento (30%) de la Remuneración Mensual del Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, aprobada con Acuerdo de Consejo Regional N° 004 de fecha 28 de enero de 2019 y sus ratificaciones con Acuerdo de Consejo Regional N° 006 de fecha 20 de febrero de 2020 y Acuerdo de Consejo Regional N° 003 de fecha 02 de febrero de 2021, según el siguiente detalle:**

Consejeros/as Regionales	S/ 4,290.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES)
--------------------------	--

**2. Dispensar el presente Dictamen del trámite de lectura y aprobación del Acta.**

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
  
ABOG. MARÍA DE LOS ANGELES TRUJILLO LA TORRE  
PRESIDENTA

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
Roberto Eliazar Fernández Geldres  
CONSEJERO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
CESAR AUGUSTO VARGAS AREVALO  
CONSEJERO REGIONAL